

Salvatierra

PZ-51-14

Escritura otorgada por el Capitan
D. Antonio Justino Chavarrí, ^{no.} vez. de
Santiago de Guatemala, en que consta haber
cobrado 298. por la encomienda de Chi-
quimila, con Poder ^{or. no.} del Sr. Diego San-
miento: fecha en dicha Ciudad a 10. de Ato.
de 1651. ante Gaspar de Gallegos, ^{no.}

Leg.^o... 16
H.^o... 14.

Guatemala 10 de agosto de 1651 Poderes de Don Diego Sarmiento Plata Comendante de Chiquimula
de la costa y y de la Tablada.



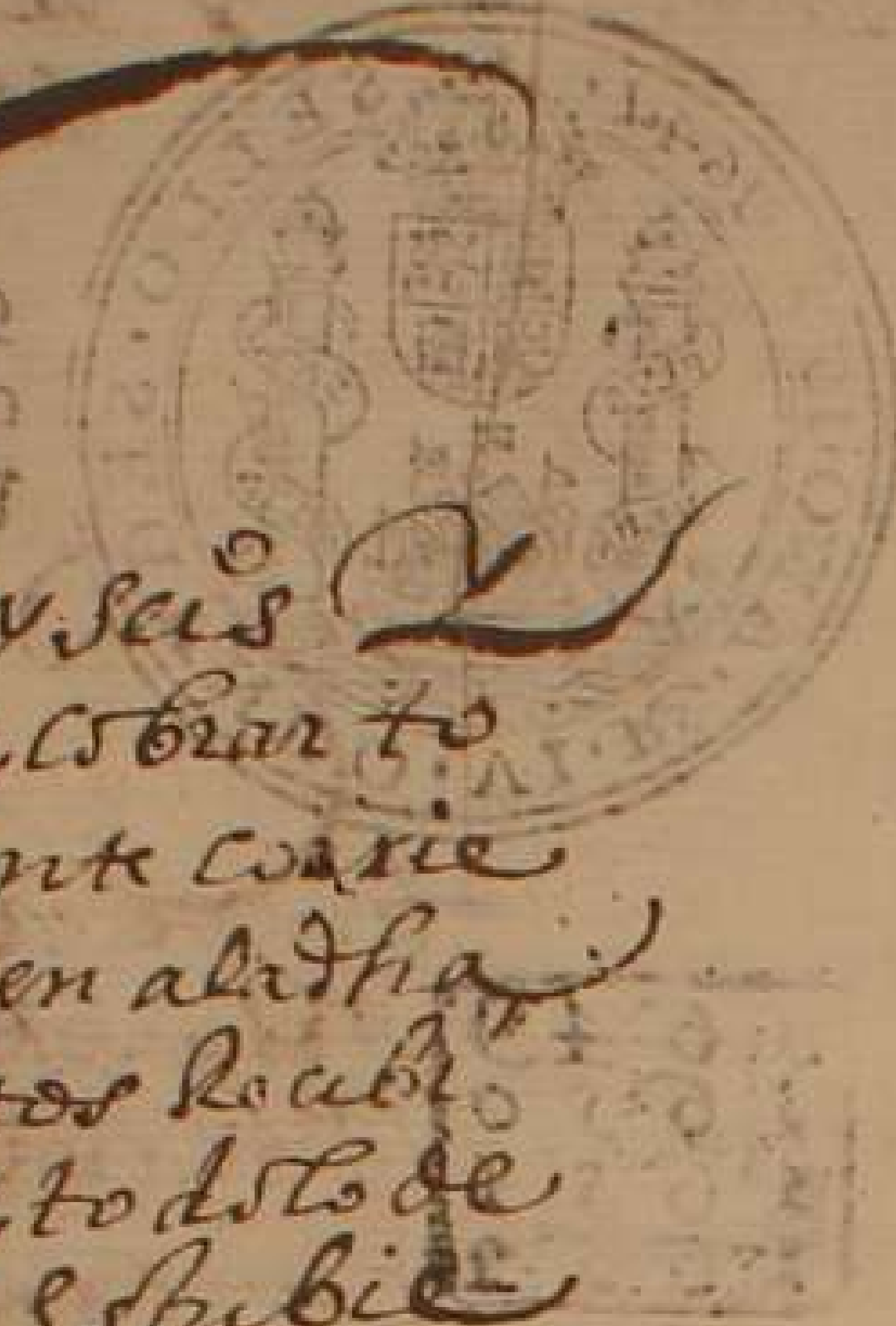
Sello Segundo, Seis Reales, Dhos De Abril y Seis
cientos y Quarenta, y Abril y Seiscientos y Quarenta
y Uno.

649
630
631
632

En la ciudad de sanc
tiago de guatemala en diez dias del mes
de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y
un años ante mi el scrivano y testigos El
capitan Don antonio justiniano chabari
Cauallero del orden de santrago Regidor
della a quien doy fe que como exzimo
poder para que inserte en esta Escripura
cuyo tenor es el siguiente

Poderes = Sean torio a los que esta scriptura de po der
vieren como yo Don Diego Sarmiento del Con se
jo de guerra de sumas y sentie hombre de su cam
Autoridad y su comisario general de la infanteria de la
de Tana para residente en esta corte otorgo por esta
nada. presente carta puedo y todo mi poder cum
plido quan bastarito de de ferrequere y
es necesario y mas puede y debe valer a los
capitanes Don antonio justiniano regidor de
la ciudad de santrago de guatemala y
fernando de Cuellar vecinos de la dha ciu
y a cada uno dello in solidum y a la persona
o personas que lo quisieren sustituir y no y
mas veces las que quisieren y fueren nece
sarias asi para entodo como para en lo to
cante alo judicial especialmente para
que por mi y en mi nombre se presentando
mi propia persona puedan administrar y ad
ministrer la en comienda de chiquimula
de la costa que tengo en la dha ciudad de san
trago de guatemala y en su distrito jur
comercio que sumas y Dhos se guarde me
sico della por le dula de spahada en once

De agosto del año Passado de mil y seis
treinta y siete. Pedia haber de recibir y cobrar to-
dos los frutos corridos y que a de tanto conve-
nir de la dha en comienda y en orden a la dha
administracion hagan a rreuda mentos recibien-
do a su mismo lo procedido dellos y todo lo de
mas que yo podria hacer si presente estubie-
re que para todo lo a ello tocante y dependien-
te aunque aqui no voy a declararlo. Les doy
este poder tan cumplido como de dho ental ca-
so se requiere dar y assi mesmo se lo doy pa-
ra que puedan judicial y extrajudicial men-
te pedir y tomar quantos a Pedro de naxe-
ra a el mayor que fue de la dha ciudad y a
sus herederos y a sus hijos delgado de naxe-
ra de todo el tiempo que antenido y admi-
nistrado por mil dha en comienda y otras
quales quiera personas que assi mismo la
ayan administrado o traydo en arrendamiento
desde que me pertenecia y latergo y poseso y com-
pelerles a que den la dha quantia con pago
y reciban y cobren de quales quiera dellos
alcançe o alcançes que se les hicieron y de todo
lo que recibieren y cobraren puedan dar y den
sus cartas y cartas de pago sin y quitos y esto
y poderes en causa propia a los que pagaren co-
mo fiadores de otros con cesaron de mis dho
obligaciones sin obligarme en ellas y se anten-
simes bastantes y validas como si yo la
diere y otorgasse y no pareciendo la paga por
ante señalano que della defe la confesion
y renuncien lo excepto de la non numerata
segundia. Leyes de la entera y pueva y pza



En todas las demas que sobre el caso hallan
y todo lo que recibieren y cobraren a su dho
alcançe que resultaren por la dha dha
como de lo que se entaxe la dha en comen-
da se agita a delante me lo an de re m-
tir a españa y a mi poder y sobre la co-
branca siempre que fueren necesario pue-
dan parecer y parezcan ante la dha Justa
ordenarias y jueces de sumaria asi de la
dha ciudad de San trago de guatemala. Co-
mo de otras qualesquiera partes que con-
viengan y pidan contra los que me fueren
deudores e execuciones prisiones embargos
de bienes ventos y de mates dellos y de po-
sesion pidiendo sean amparados en ella
hasta tanto que la cobranca seaya conde-
nada y tenida cumplida e efecto haciendo en-
tra con de todo lo que dho es. Los experimentos
requerimientos protestaciones citaciones
y todos los demas autos y delib. judicial
y extrajudicial que conviengan de
se hacer aunque aqui no voy a declarar
dar me especificada y de dho se deba dar
mas especial poder que este es doy tan ge-
neral como conviene sin limitacion al-
guna de manera que por falta de poder no
dejen de cobrar en todo lo que conviene
para la buena administracion de la dha
en comienda y su cobranca de los frutos
quantos della y de los alcançes que della e-
nue debieren qualesquiera personas. Co-
mo de lo referido que quan cumplido le
tengo por todo lo que dho es y lo a ello an-
tes y dependiente esse mesmo Les doy y
otorgo a los dhos don antonio justiniano
y fernando de lucilla y a cada uno en
solidum y a sus herederos para ental dho

En parte como va referido con sus incidencias
 y dependencias anexas y con referencias
 de la Real Cédula general de administración
 con la Real Cédula de obligación de donaciones
 en cuyo testimonio lo otorgue así en la ma-
 nera que ha es ante el presente Scrivano
 y fechos de yuso scriptos en la Villa de
 Madrid a tres dias del mes de diciembre
 del año de mil y seis y quarenta y nueve
 siendo testigos Sebastian de amulao to-
 rrebio de herrera y Vicente borda todos 22
 studentes en esta corte y lo firmo el señor
 ota parte quyo el presente Scrivano doy
 fe como lo = Don Diego Sarmiento = An-
 toni Juan Baptista de Vspite = Y Juan Baptista
 de Vspite, scano del Rey nro Señor y propue-
 tario de la Infanteria de España por su ma-
 yor presente fui al que quedo es y su original que
 da otorgado en papel de sellado de quarto y es
 testimonio de lo que fue sacado de la de su
 torzamiento con fe dellos lo firmo y se-
 gno = Ante testimonio de Verdad Juan Baptista
de Vspite
 Na los Scrivanos del Rey nro Señor que a
 quid signamos firmamos certifica mos y da-
 mos fe que Juan Baptista de Vspite de pu-
 en la signada y firmada esta scriptura de
 poder es Scrivano Real de sumas y de su
 Infanteria de España como se nombra y
 al presente vive y exerce el dho oficio y
 alas scripturas y autos que ante el an pa-
 sado y pasan se le addos y da enteramente
 y credito como a scripturas y autos firmos
 y otorgados ante Scrivano fiel legal y
 de toda confianza y para que de ellos conste
 donde conbenza de su pedimento en ma-
 drid entre dias del mes de diciembre del
 año de mil y seis y quarenta y nueve = En

Testimonio de Verdad. Gregorio de me-
 dina = Ante testimonio de Verdad = Fran-
 cisco alvarez Bocano = Ante testimonio de Verdad
 Sebastian Martinez
 Y el dho Capitan Don Antonio Justimano a
 uendo aceptado el dho poder en todos como
 en el se contiene dio noticia del alcaide
 Don Francisco delgado de naxera al qual
 mayor desta ciudad como persona que a
 cobra los tributos del pueblo de Chiquimula
 de la costa en virtud de poder del dho
 señor don Diego Sarmiento el qual dixo que
 dara la cuenta con pago de la dicha renta
 y a uen de visto el libro de comunidades
 tienen los indios alcaldes y residores del
 dho pueblo donde apunto las rentas de
 pago de lo que a recevido y a como sea
 ver de cada penero en presencia del
 dho capitan Don Antonio Justimano se
 hizo la cuenta de cargo y de cargo en
 la manera siguiente
 Ha de aver el señor don Diego de Ysaasi
 Sarmiento de lo que he cobrado y a entrado
 en mi poder de la renta que su señoria
 tiene en el pueblo de Chiquimula de la costa
 desde veinte y quatro de agosto del
 año de seis y quarenta y siete hasta
 fin del año de anuenta y como se sigue
 En veinte y quatro de agosto de seis
 y quarenta y siete quatro cargas de
 cacao que se comen dho dia a veinte
 y cinco cargas 0100 ps
 Mas este dia veinte y anuenta pesos
 en reales 0130 ps
 Mas este dia veinte y a finas a dos reales
0035 ps
0255 ps

1025 5 ps

- ✓ Mas en veinte y cinco de octubre tres cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 7 5 ps
- ✓ En dicho día diez pesos en R — 0 1 0 ps
- ✓ En treinta de noviembre dos cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 5 0 ps
- ✓ En dicho día cuarenta pesos en R — 0 4 0 ps
- ✓ En nueve de diciembre ciento y veinte Gallinas a dos R — 0 3 0 ps
- ✓ En diez de dicho mes en dicho día — 0 1 0 ps
- ✓ Mas veinte fanegas de maiz a seis R — 0 4 5 ps
- ✓ En diez de diciembre dos viguipiles de cacao quemantan diez y seis ps ⁵⁹¹⁻⁶ — 0 1 6 ps 6
- ✓ En diez de febrero en Xiquipil de cacao ⁵⁹¹⁻⁶ diez y seis ps y dos R — 0 0 8 ps 2
- ✓ En tres de marzo dos cargas de cacao que a veinte y cinco pesos montan — 0 2 5 0 ps
- ✓ En dicho día doscientos y veinte y ocho pesos en Reales — 0 2 2 8 ps
- ✓ En dicho día ciento y veinte Gallinas a dos Reales — 0 3 0 ps
- ✓ En diez y ocho de junio diez pesos en R — 0 1 0 ps
- ✓ En dicho día sesenta Gallinas a dos R — 0 1 5 ps
- ✓ En dicho día cincuenta y siete fanegas de maiz a seis R — 0 4 2 ps 6
- ✓ En veinte y uno de julio dos cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 5 0 ps
- ✓ En veinte y cuatro de septiembre una carga de cacao en veinte y cinco pesos — 0 2 5 ps
- ✓ En dicho día veinte y cinco pesos y medio en Reales — 0 2 5 ps 4
- ✓ En tres de diciembre sesenta y tres Gallinas a dos Reales — 0 1 7 ps 4
- ✓ En diez y ocho de diciembre una carga de cacao en veinte y cinco pesos — 0 2 5 ps

10400 ps 6

10408 ps 6

- ✓ En dicho día treinta y tres Gallinas a dos Reales — 0 0 7 ps 4
- ✓ En Reales diez pesos en veinte y cinco pesos — 0 0 3 ps 4
- ✓ Mas me hago cargo de mil pesos en Reales que me entrego el receptor alvarado de a pre da del tiempo que cobro esta renta El capitán Pedro de Naxera ²⁴¹⁹⁻⁶ — 10 0 0 ps
- 1649 = ✓ En veinte y ocho de enero cuatro cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 1 0 0 ps
- ✓ En dicho día sesenta y seis pesos en Reales — 0 6 0 ps
- ✓ Mas en dicho día diez y siete fanegas de maiz a seis R — 0 4 2 ps
- ✓ En diez y nueve de abril cincuenta pesos en R — 0 5 0 ps
- ✓ En dicho día cuarenta y tres Gallinas a dos R — 0 1 0 ps
- ✓ En dicho día diez y seis de mayo treinta y cuatro fanegas de maiz a seis R — 0 2 5 ps 4
- ✓ En dicho día veinte y dos Gallinas a dos R — 0 0 5 ps 4
- ✓ En diez y nueve de julio una carga de cacao en veinte y cinco pesos — 0 2 5 ps
- ✓ En dicho día veinte pesos en Reales — 0 2 0 ps
- ✓ En dicho día cuarenta y tres Gallinas a dos Reales — 0 1 0 ps
- ✓ En veinte y cinco de septiembre tres cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 7 5 ps
- ✓ En dicho día cincuenta pesos en R — 0 5 0 ps
- ✓ En diez y ocho de noviembre cinco cargas de cacao a veinte y cinco pesos — 0 1 5 ps
- ✓ En dicho día sesenta y nueve pesos y medio en Reales — 0 6 9 ps 4
- ✓ En diez y nueve de noviembre cuarenta y siete fanegas de maiz a seis Reales — 0 3 4 ps 4

30181 ps 6

30181 p⁶6

1650 = En catorce de enero tres cargas de ca-
cas a veinte y cinco p⁶ — 0075 p⁶

✓ En dicho día noventa pesos en reales — 0090 p⁶

✓ En dicho día noventa y ocho gallinas
a dos r⁶ — 0024 p⁶ 4

✓ Mas en dicho día ochop⁶ en r⁶ — 0008 p⁶

✓ En treinta y uno de enero dos cargas
de cacao a veinte y cinco p⁶ — 0050 p⁶

✓ Mas en dicho día un p⁶ en r⁶ — 0100 p⁶

✓ Mas en quenta gallinas a dos r⁶ — 0012 p⁶ 4

✓ En veintidós de febrero cinco car-
gas de cacao a veinte y cinco p⁶ — 0125 p⁶

✓ En dicho día ciento y veinte gallinas a
dos reales — 0030 p⁶

✓ En dicho día un p⁶ en reales — 0100 p⁶

✓ En diez de abril una carga de cacao
en veinte y cinco p⁶ — 0025 p⁶

✓ En dicho día ochenta pesos en r⁶ — 0080 p⁶

✓ En tres de junio carga y media de ca-
cas treinta y siete p⁶ y medio — 0037 p⁶ 4

✓ En dicho día en quenta y siete r⁶ en r⁶ — 0028 p⁶ 4

✓ En dicho día doscientos y once fanegas
y media de maíz a seis r⁶ — 0158 p⁶ 5

✓ En dicho día veinte y seis p⁶ en r⁶ — 0026 p⁶

✓ En trece de junio una carga de cacao
en veinte y cinco p⁶ — 0025 p⁶

✓ En dicho día ocho pesos en r⁶ — 0008 p⁶

✓ En dicho día quince fanegas y medio
de maíz a seis reales — 0011 p⁶ 5

✓ En veinte y tres de agosto carga y me-
dia de cacao que a veinte y cinco p⁶ carga m⁶ — 0037 p⁶ 4

✓ En dicho día cincuenta pesos en r⁶ — 0050 p⁶

✓ Mas en dicho día cuarenta gallinas a dos r⁶ — 0010 p⁶

40294 p⁶4

40294 p⁶4

✓ En veinte y nueve de septiembre dos
cargas de cacao a veinte y cinco p⁶ — 0050 p⁶

✓ En dicho día cincuenta pesos en r⁶ — 0050 p⁶

✓ En veinte y siete de octubre cuatro car-
gas de cacao a veinte y cinco p⁶ — 0100 p⁶

✓ En dicho día cincuenta pesos en r⁶ — 0050 p⁶

✓ En diez y nueve de diciembre cuatro car-
gas de cacao a veinte y cinco p⁶ — 0100 p⁶

✓ En dicho día diez y nueve de diciembre cin-
toy cuarenta y nueve p⁶ en r⁶ — 0149 p⁶

✓ En dicho día ciento y tres gallinas a dos r⁶ — 0025 p⁶ 6

1651 = En once de enero noventa y ocho pesos
y medio en reales — 0098 p⁶ 4

✓ En dicho día dos cargas de cacao a veinte
y cinco p⁶ — 0050 p⁶

✓ En dicho día ciento y veinte gallinas a
dos reales — 0030 p⁶

✓ En veinte y uno de enero dos cargas de
cacao a veinte y cinco p⁶ — 0050 p⁶

✓ En catorce de marzo doscientos pesos
en reales — 0200 p⁶

✓ En dicho día veinte fanegas de maíz
a seis reales — 0015 p⁶

✓ En veinte y siete de abril una car-
ga de cacao en veinte y cinco p⁶ — 0025 p⁶

✓ Mas otra carga de cacao en — 0025 p⁶

✓ Mas ochenta gallinas a dos r⁶ — 0020 p⁶

✓ En diez de junio noventa y ocho pesos
y medio en reales — 0068 p⁶ 4

✓ En dicho día tres cargas de cacao a vein-
te y cinco p⁶ — 0075 p⁶

✓ En treinta y uno de julio la tribuación
de sesenta y tres fanegas de maíz — 0476 p⁶ 2

40294 p⁶4

que por libranças mias dieron los
 millis a seis R^s 50476 p^o 2
10272 p^o 2

de lo de esto constara del libro
 de los indios de las castas de pa
 go que es he dado desde veinte y quatro de
 agosto de quaxenta y siete y para que
 conste lo firme en quatemala la en diez de
 agosto de mill y seiscientos y cinquenta
 y quatro años: Man^o del pado de naxera
 antemi paspar dez allegos scrmano de
 suma p^o 10

1647 = Deue el señor Don Diego de Yrassi sax mientola
 a la de otras lo siguiente

En veinte y quatro de agosto de flete
 de quatro cargas de cacao a seis R^s 0003 p^o 6
 De veinte y quatro de agosto de flete
 de veinte y quatro de agosto de flete de tres car
 gas de cacao a seis reales 0002 p^o 2
 En treinta de noviembre doce reales
 por dos cargas 0001 p^o 4
 En nueve de diciembre quatro p^o y
 medio de seis cacahutes de a llinas a seis R^s 0004 p^o 4

1648 = En diez de diciembre y diez de febrero
 de una carga de cacao seis R^s 0000 p^o 6

En veinte y cinco de marzo de diez car
 gas de cacao a seis R^s 0007 p^o 4
 En dicho día seis cacahutes de a llinas a
 seis R^s 0004 p^o 4
 En veinte y quatro de marzo mil pesos
 que remiti a la p^o que con p^o de
 la serna consta de los registros que en
 he p^o 0000 p^o 6
 En veinte y quatro de mayo que le pague los ve
 nte y cinco de flete y ocho pa
 ra los registros 0033 p^o 6

1057 p^o 6

1057 p^o 6
 Mas dos pesos y medio que pague de la Es
 criptura y saca della por duplicado 0002 p^o 4

En ciento y cinquenta y en pesos y
 medio que pague de doctrina con sta
 de carta de pago 0151 p^o 4
 En diez y ocho de julio por el flete de
 dos cargas de cacao a seis R^s 0001 p^o 4
 En veinte y quatro de septi^o seis R^s de otra 0000 p^o 6
 En treinta de diciembre de cinco cacah
 tes de a llinas a seis R^s 0003 p^o 6
 En diez y ocho de diciembre por maca
 pa de cacao seis R^s 0000 p^o 6
 Mas diez pesos que pague a su mand
 a lomin de derechos de sacar los mil
 pesos que medio alvar de agreda 0010 p^o 6
 Mas pague a su mand^o de ferre ras
 por mand^o de m^o de la R^o de au den
 cia sesenta y dos pesos y dos reales con
 ta del 2 de carta de pago 0062 p^o 2
 Por otro mand^o de m^o de a llinas de pes
 ra la sesenta y siete pesos y medio
 y consta de carta de pago 0067 p^o 4

1649 = En veinte y ocho de febrero de flete de
 quatro cargas de cacao a seis R^s 0003 p^o 6

Por otro mand^o de m^o de a los inter pre
 tes veinte y seis p^o Consta de l^o de carta
 de pago 0026 p^o 6
 En dicho de febrero entre que mil pesos
 a domingo de velasco con mas veinte y
 cinco de la llinas a la veracruz Consta de
 los registros que entre po 0025 p^o 6
 Mas ocho pesos que le di para los registros 0008 p^o 6
 En veinte y quatro de mayo pague diez p^o
 al receptor de las alcabala de la llinas
 cargo resta en comien da En diez y ocho p^o 0000 p^o 6

20520 p^o 2

Conto del año de quarenta y siete consta de carta de pago

En diez y nueve de julio seis Reales de la trayda de una carga de cacao y doce de doce caabes de gallina 0002 p⁶

En diez y nueve de agosto al Sr. Alonso Sanchez caballero Oida del dho pueblo los cuarenta y sesenta y seis pesos y seis Reales por la doctrina como consta de carta de pago 0266 p⁶

En veinte y cinco de septiembre dos pesos y dos Reales de la trayda de tres cargas de cacao 0002 p⁶

En diez y ocho de noviembre tres pesos y seis Reales de la trayda de unas cargas 0003 p⁶

En diez de diciembre diez y seis Reales a la Lonsa de Contrata de Vntes de unmo del auto que proveyeron los Señores de la R^a audiencia para que pagase el escudaje de esta renta 0001 p⁶

1650 = En Catorce de febrero dos pesos y dos Reales de la trayda de unas cargas de cacao 0002 p⁶

En 28 de febrero pague a don Gregorio de aya la noventa y un pesos con mandamiento de la R^a Audiencia contra de carta de pago 0091 p⁶

En siete pesos y seis Reales de la encomienda que llebo Blas de simonte en la veintidós de los mil pesos que se entregó Domingo de Velasco pagados a alvarado de a queda de la carta de los dho 0007 p⁶

En veintay uno de febrero peso y medio de la trayda de dos cargas de cacao 0001 p⁶

En 24 de febrero tres pesos y seis Reales de la trayda de una carga de cacao 0003 p⁶

En diez de abril seis Reales de la trayda de tres 0000 p⁶

20903 p⁴

En cinco de mayo mil pesos que en trueque a Gregorio de la serna para llevar a la Plaza Cruz don de los registros Constr de los registros 1000 p⁶

En mas veinte y cinco que le pague de setes y ochos que di Saralor ref 0033 p⁶

En mas dos pesos y medio que pague de la saca de la Scriptura que se hizo por duplicado 0002 p⁶

En mas dos pesos y dos Reales de la trayda de tres cargas de cacao en tres de junio y veinte y tres de agosto 0002 p⁶

En mas seis Reales de la trayda de una carga de cacao en trece de junio 0000 p⁶

En mas peso y medio de dos cargas en veintey nueve de septiembre 0001 p⁶

En veinte y siete de octubre tres pesos de la trayda de quatro cargas de cacao 0003 p⁶

En un mes de nov. noventa y un pesos y quatro Reales que pague a don Gregorio de aya la contra de carta de pago 0091 p⁶

En diez y nueve de diciembre tres pesos de la trayda de quatro cargas de cacao 0003 p⁶

1651 =

En veinte y siete de febrero pague al beneficiado doscientos y sesenta y seis pesos y seis Reales de la doctrina de tres Reales como consta de carta de pago 0266 p⁶

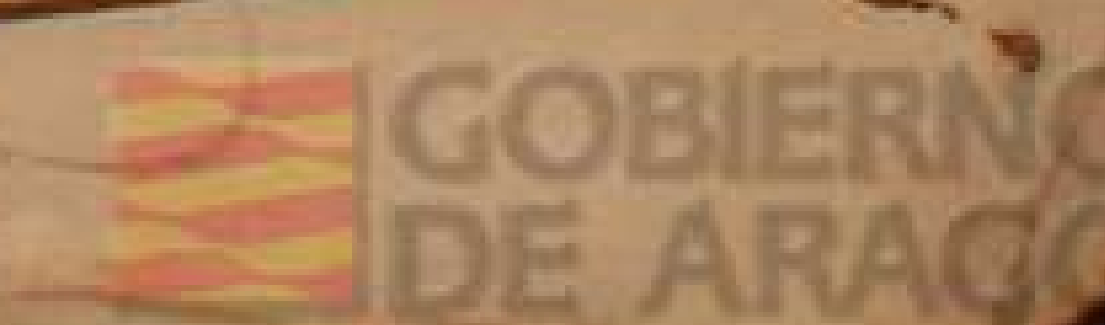
En diez de febrero peso y medio de la trayda de dos cargas de cacao 0001 p⁶

En veinte y uno de febrero peso y medio de otras dos cargas 0001 p⁶

En catorce de marzo por la trayda de otra seis Reales 0000 p⁶

En cinco de abril en trueque a Domingo de Velasco Comisario de la Real de la Plata de sumas a la Plaza Cruz mil pesos 1000 p⁶

20311 p⁴



Para registrar Por cuenta del señor
 don diego de entrecaños a su cargo de
 la república para que se haga Venida de
 las masas consta de scriptura que otorgo
 ante su señoría don d. de entrecaños
 mas de ventisiete años que le pague por
 la libranza. Y otros papeles que se di para
 la república. Vo 33 p^o

En el de abril pague a don perez de
 ayala noventa y un papeles consta
 de carta de pago. Vo 9 1 p^o

mas de un papeles y dos que pague a
 Juan serrano por la sala de la scriptura. Vo 5 1 p^o 2

mas seis de la traida de una
 carga de cacao en ventisiete de abril. Vo 5 5 p^o 6

mas dos papeles y medio de la traida
 de tres cargas de cacao en diez de junio. Vo 5 2 p^o 4

mas de gastos de las cobranças diez papeles. Vo 10 p^o

En diez de octubre en reales al señor capitán
 don antonio justiniano doscientos y noventa
 y ocho papeles y medio de que medio fin y
 quinto de lo que acentra en mi cargo de
 conel que el mes tiene del señor don die-
 go de ymasi assi de averle entregado
 los doscientos y noventa y ocho papeles
 y medio como tambien los registros
 de lo que tengo embiado a España
 de doctrina y otras cosas y para el
 conde de Arme en guatemala en
 diez de agosto de mil y seis cientos. Vo 298 p^o 4

cinquenta y un años = Juan
 cisco delgado de naxera ante
 mi casa de gallegos Escriuano
 de su magestad

De manera que se alcanca do el dho =

Capitan don Juan delgado de naxera
 en doscientos y noventa y ocho papeles
 y quatro reales como parece de la dha
 cuenta los cuales recibio el dho capitan
 don antonio justiniano chaurari en
 nombre del dho señor don diego sar-
 miento del consejo de guerra de su mage-
 stad por el hombre de su cámara y su co-
 misario general de la infanteria es-
 pañola en virtud del dho poder que desuso
 va incorporado del dho alcaide mayor
 en reales en mi presencia y testigos
 de que doy fe yo otorgo carta de pago de
 ellos en forma por el dho la dha puen-
 ta cargo y descargo y alcance ajustada
 de saldo y de cuenta que en
 todo tiempo se des haga = Y tambien
 recibio la cedula de encomienda en
 su magestad Dios le guarde fíco merced
 al dho señor don diego sarmiento des-
 ta renta Armada de su Real
 mano y de su dha de don gabriel
 de ocana y alarcón su secretario su da-
 ta a once de agosto de mil y seis cientos
 y treinta y siete años con el auto de
 tasación de lo que pagan los natura-
 les de dicho pueblo de tributo provey-
 do por los señores presidentes oidores
 de esta Real Audiencia en diez y nueve
 de febrero del año antecedente de
 treinta y seis autorizado de este
 uan y abque soruiano Real con los
 de mano papeles y recaudos y scrip-
 turas que refiere cada cuenta

Para Vsar della Como Conuenza
 Lo primo siendo testigos: Lorenzo
 Alvarez: El capitán Herdo de cue
 llar: y Bartolome de Velasco Veanos
 de la ciudad y que se le de un tanto de
 todo como va el scripto a dho. alf
 mayor para su de cargo y para en
 guarda de dho. y otro tanto a dho.
 capitán Don antonio Justinaro
 para el dho. efecto y que conste dello
 en todo tiempo testigos los dhos
 Don antonio Justinaro chabari: an
 temi paspar de gallegos Escriuano
 de dha. magestad.
 Va en diez y seis reales Valga y en dho.
 y en diez y seis reales Valga y en dho.
 y en diez y seis reales Valga

Por ende yo miso y el dho. testigo
 de la parte de gallegos

En fecho en la villa de...
 a los... dias del mes de...
 de... años

Yo el dho. testigo de la parte de gallegos

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1821

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

— 1681 a 2

Co
Com
Cuenta que dio el cap. Don Fran
Delgado de onseza de la Real Audiencia
don Diego Sarmiento —

